AUTO DE TRÁMITE CIVIL

RADICACIÓN	2736131030012020-0005601
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES	JHON FREDY MOSQUERA QUINTO Y OTROS
DEMANDADOS	1. EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE "COOTRASANJUAN". 2. ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA. 3. ALLLIANZ COLOMBIA S.A.
LLAMADOS EN GARANTÍA	1. ZLS ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. 2. ALLIAMZ SEGUROS S.A.
ASUNTO	APELACION SENTENCIA n.° 15 DEL 11 DE JULIO DE 2023
PROCEDENCIA	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA
DECISIÓN	PRORROGA LA COMPETENCIA
CIUDAD Y FECHA	Quibdó, Chocó, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Resulta necesario prorrogar la competencia del funcionario que suscribe esta determinación, en los términos del inciso 5º, del Art. 121 del CGP, pues es claro que no será posible adoptar la decisión de fondo antes del 14 de febrero de 2024, fecha en que expira el lapso inicial de seis meses luego de recibido el proceso en este Despacho, como que previamente a resolver la alzada se deben evacuar asuntos penales (con detenido o por prescribir la acción), otros civiles de más antigüedad y laborales que ingresaron a esta Corporación mucho antes del presente trámite.

En mérito de lo anterior, el suscrito magistrado integrante de la Sala Única del Tribunal Superior de Quibdó, **RESUELVE: PRORROGAR**, por seis (6) meses, la competencia para adoptar la decisión de segunda instancia al interior del proceso del encabezado. Contra esta decisión no procede recurso alguno. Esta providencia se notificará en estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

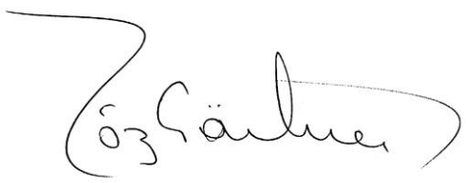

JHON ROGER LÓPEZ GARTNER[1]
Magistrado sustanciador

[1] La firma aparece escaneada, al tenor de lo previsto en el Art. 11 del Decreto 491 de 2020.

Firmado Por:

Jhon Roger Lopez Gartner

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 2 Única

Tribunal Superior De Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba802915d9244c8851317780943c989af8bcc28f368c67f4feb7751143c2e0d**

Documento generado en 08/02/2024 02:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica